

Taller de Reparaciones

Contrato No. 3

Sección Salamanca y Chiclin

El que suscribe Lorenzo Concepción residente en la localidad,
se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

Imp. Jacobs, Trujillo

DESCRIPCION		VALOR	
7.-	Cabestrillos Co. trenzado (P. reparar)	4.00	28.00
3.-	Cabestrillos co. trenzado (P. Reconst.)	15.00	45.00
2.-	Falsarriendas co. trenzado (P. Reconst.)	35.00	70.00
1.-	Ganarrilla co. trenzado (P. reparar)	4.00	4.00
1.-	Hocios co. trenzado (P. Reconst.)	20.00	20.00
14.-	Jáquima Co. trenzado (P. reparar)	8.50	119.00
3.-	Lazos Co. trenzado (P. reparar)	5.00	15.00
1.-	Lazo Co. trenzado (P. Reconst.)	35.00	35.00
12.-	Riendas Co. trenzado (P. reparar)	8.00	96.00
10.-	Riendas Co. trenzado (P. Reconst.)	25.00	250.00

682.00

11.8.02

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

Conforme Juan José Martínez

El Contratista

Vo. Bo. _____

Término de entrega de la obra: 31 20 de Julio

Hoy en Chiclin, 21 de Junio de 1922

F. 1

AA-HCH 1.4

Ca: 14
Do: 153
F: 2



CONDICIONES

- 1º.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraron serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado . . . 3 días.
 - b).—" " en el Campo y Pozos 10 "
 - c).—" " en Salamanca y lugares apartados 20 "Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora en los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4º.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5º.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamento general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 6º.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciéndose responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charados.
- 8º.—Todo detalle de la obra en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º.—A los señores empleados que trabajan por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12º.—Los contratos son transferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tener ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.



Nº

36

2

Contedoo.

En la fecha he recibido del Sr. Domingo Concepcion todos los libros de cuentas y preconstituidas que corresponden al contrato # 3 de admision y funcionamiento, sec. Rinderia.
Se da el atte.

Diego Garcia
Chic. 11 de mayo 1952

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20